

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2016.-

ARTÍCULO 1º. Objetivos.

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Cristóbal de Los Muermos, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, el cual ha sido elaborado y consensuado por todos los actores que componen este establecimiento educacional.
2. Resolver los conflictos en el terreno del diálogo y la cooperación de las partes involucradas como primera instancia, de no ser así se prosigue el conducto regular de acuerdo a lo descrito en el apartado de faltas y sanciones.
3. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
4. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
5. Reforzar el compromiso de los apoderados y estudiantes al matricularse, manifestando conformidad con el Proyecto Educativo y asumir el compromiso de acoger y respetar dichos lineamientos, expresados a través del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2º. Conceptos.

- 2.1 CONVIVENCIA ESCOLAR: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2 COMUNIDAD EDUCATIVA: Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3º. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4º. Derechos de los apoderados

- 4.1 Los padres y / o apoderados tienen derecho a manifestar sus dudas o desacuerdos y plantear sus inquietudes, respetando el conducto regular establecido por el colegio de acuerdo al origen de ellas:

Si es por disciplina: a) Profesor Jefe
 b) Inspector General

Si es académica: a) Profesor de asignatura correspondiente
 b) Profesor Jefe
 c) Jefe de Unidad Técnico Pedagógica

En cualquiera de los casos, la última instancia es la Directora del Establecimiento.

- 4.2 Los padres y / o apoderados tienen derecho a participar de la organización y funcionamiento del centro de padres como una instancia de colaboración a la acción educativa del colegio.
3. Los padres y/o apoderados tienen derecho a información sobre el avance educacional de su hijo(a) y/o pupilo respecto al proceso enseñanza- aprendizaje semestralmente.
4. Ser informados de la red de contenidos semestrales por asignatura.
5. Ser atendidos y escuchados por los encargados correspondientes del colegio en horarios estipulados.
6. Los padres y/o apoderados tienen derecho a solicitar información relacionada con las visitas de los supervisores del MINEDUC.
7. Los padres y/o apoderados tienen derecho a solicitar información anualmente de los ingresos percibidos por concepto de financiamiento compartido y la inversión que se realice con estos dineros dentro del establecimiento.
8. Los padres y/o apoderados tienen derecho a solicitar capacitación y/o talleres sobre temas relacionados con la educación de sus hijos o información general (violencia intrafamiliar, salud bucal, plan auge, drogadicción, educación sexual entre otros).
9. Ser informado oportunamente de las diferentes actividades que desarrolla el establecimiento.
10. Es un derecho del presidente del centro general de padres y apoderados integrar el consejo escolar, el cual tendrá un carácter consultivo y de apoyo a la gestión escolar.
11. Tienen derecho a dejar constancia por escrito los reclamos, sugerencias y felicitaciones en un libro de registros, el cual podrá solicitar en Inspectoría.
12. Los apoderados podrán ingresar a biblioteca previa autorización de Inspectoría (Con su credencial respectiva).
13. Toda actividad programada por los apoderados que implique un beneficio económico desde Prekinder a IV medio y talleres, deberá ser previamente aprobada por la Dirección y supervisado por Inspectoría.

ARTÍCULO 5º. Deberes de los apoderados

Los Apoderados al matricular a su pupilo se comprometen a respetar todo lo establecido por el Colegio, colaborando con el quehacer educativo.

1. El Apoderado deberá informarse de las actividades organizadas por el colegio, como reuniones convocadas por los subcentros, Centro General de Padres y Apoderados, así como actividades deportivas, artísticas y culturales, para lo cual debe estar atento a los informativos que envía el colegio.
2. El Apoderado deberá concurrir al establecimiento cada vez que se le solicite, especialmente Reuniones de Apoderados y Entrevista con Docentes, Equipo Psicosocial, Inspectoría, Dirección, Asambleas, en bien de la formación del estudiante.
3. El Apoderado se compromete a respetar los horarios de atención de apoderados, evitando hablar con los profesores al ingreso y salida de sus clases, recreos y colación, ya que dificultan el normal trabajo docente.
4. El padre y/o apoderado debe estar permanentemente al tanto del trabajo y la disciplina del estudiante, a través de entrevistas personales que acordará con los profesores o directivos, de acuerdo a los horarios que éstos tienen disponible para tales efectos.
5. El apoderado que no asista a tres reuniones consecutivas su pupilo quedará en calidad de alumno condicional para el año siguiente, si la situación es reiterativa se le cancelará la matrícula. Los apoderados deberán firmar su asistencia a reunión, en el libro de clases.
6. En caso de no asistir a reuniones sin justificación previa, el apoderado deberá presentarse en Inspectoría al día siguiente al horario de entrada. No se aceptará llamado telefónico. La no presentación del apoderado se consignará en el Informe de Personalidad del estudiante.
7. El padre y/o apoderado se compromete a acatar las sanciones y medidas disciplinarias que la Dirección, Inspectoría General y Consejo de Profesores determinen. Estas situaciones son siempre debidamente informadas y tienen un único fin la formación de los alumnos.
8. El padre y/o apoderado se compromete a facilitar a su hijo y/o pupilo los materiales escolares necesarios para realizar un adecuado y eficiente trabajo académico, así como también exigir al estudiante el cuidado de éstos.
9. El padre y/o apoderado se compromete a facilitar a su hijo y/o pupilo el uniforme del establecimiento descrito en este manual de convivencia durante todo el año, velar por su mantención y marcar las prendas de vestir que el alumno(a), pueda extraviar. En caso de pérdida o deterioro del uniforme, tendrá una semana para adquirirlo.
10. El Padre y/o Apoderado se compromete a velar por el prestigio del colegio. Cualquier criterio que se adopte en el establecimiento; y con el que no se encuentre de acuerdo o no lo entienda, lo conversará con algún miembro del Equipo Directivo (Director, Inspector General, o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica). La difamación y calumnia manifiesta una actitud perjudicial para el normal funcionamiento del la comunidad educativa. La Comunicación efectiva entre padres y establecimiento fortalece la formación del alumno.
11. Frente a las diferencias que puedan existir ante un criterio, siempre se debe hablar con extrema serenidad y respeto, siguiendo el conducto regular, para alcanzar la solución a esa dificultad, cuidando de que nunca los hijos y/o pupilos se vean confundidos o se pueda debilitar en ellos el respeto por la autoridad.
12. El Apoderado no deberá enviar al estudiante al Establecimiento cuando éste presente síntomas de enfermedad.
13. El Apoderado deberá presentar las licencias médicas del estudiante en un plazo de 24 horas desde su emisión y cumplir estrictamente los días de reposo otorgados por el facultativo correspondiente.
14. Es deber del apoderado llevar y seguir el tratamiento médico o del especialista al cual el pupilo haya sido derivado y traer oportunamente el informe correspondiente al establecimiento.
15. Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al establecimiento de situaciones especiales de salud de su pupilo, respaldado por el informe de un profesional competente, a su vez el apoderado deberá informar a su profesor jefe de cualquier enfermedad crónica que le afecte al alumno, como ser: diabetes, epilepsia, cardiopatías u otras.

16. El padre y/o apoderado se compromete a enviar puntualmente a su hijo y/o pupilo al colegio todos los días del año escolar en los horarios establecidos.
17. El Padre y/o Apoderado se compromete a que el estudiante, después de cada inasistencia a clases, pueda ponerse al día en lo que respecta a los contenidos de las asignaturas; y en caso de tener evaluación venir preparado(a) para realizarla, salvo que se trate de períodos prolongados (más de una semana) de inasistencia.
18. Es deber del apoderado supervisar el trabajo del estudiante en el hogar, revisar la libreta de comunicaciones y además tiene la obligación moral de no falsear antecedentes. En caso de perder la libreta, deberá comprar una nueva en Secretaría.
19. Es deber del apoderado cautelar que su hijo traiga exclusivamente el material de estudio requerido para cada asignatura, es decir no se aceptan juguetes, álbumes no pedagógicos, celulares y objetos tecnológicos, por lo tanto el colegio no se responsabiliza por el extravío de unos de estos elementos.
20. No se recibirán materiales olvidados ni colaciones dentro de la jornada escolar, colaborando así en la formación de la responsabilidad de su hijo y/o pupilo.
21. Los apoderados dejarán y recibirán a sus pupilos en la puerta de entrada con la persona de turno que se encuentre en el lugar, quedando prohibido ingresar a las salas de clases sin previa autorización.
22. Según el Decreto Ley N°1 de 1973; 527 de 1974, artículos: 79 y 89 de la Constitución Política del Estado, ningún apoderado tendrá ingerencia en los planes, programas y sistema de evaluación del Colegio. Siendo única y exclusiva responsabilidad del Establecimiento.
23. Supervisar y responsabilizarse como agente formativo del **aseo y presentación personal de su hijo(a), pupilo(a)**.
24. El padre y/o apoderado se compromete a velar por las horas de estudio y de sueño que requiere diariamente su hijo(a) y /o pupilo(a) para poder responder efectivamente en el colegio.
25. El padre y/o apoderado se compromete a aceptar la alimentación entregada por el establecimiento para sus alumnos. Si tuviera indicación médica deberá traer la alimentación indicada por el facultativo.
26. El padre y/o apoderado se compromete educar al estudiante pupilo en el cuidado de su ambiente de estudio en el colegio, cuidado de los materiales y mobiliario, tales como: Mesas, Sillas, Perchas, Estantes, Paredes, Calefactores, servicios higiénicos, etc., logrando así un ambiente propicio para el aprendizaje. En caso de sufrir un deterioro, el curso se hace responsable.
27. El padre y/o apoderado se compromete a cancelar los deterioros que el estudiante ocasione en las instalaciones del establecimiento.
28. Responder ante cualquier daño que su hijo y/o pupilo ocasione a otro estudiante o a un tercero en virtud del artículo 2.320 del Código Civil.
29. Cumplirán responsablemente en los aspectos económicos en bien de la formación del estudiante (aportes de curso, beneficios Centro General de Padres).
30. Leer y estudiar el reglamento interno del colegio con el propósito de tomar conocimiento y respetar las normativas.
31. Firmar los atrasos de su pupilo en la agenda y el registro de inasistencias en Inspectoría general, cuando su alumno(a) se ausente a clases.
32. Existirá una hoja de vida del apoderado, donde se registrarán las observaciones de su actuar referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, con el objetivo de evaluar su real compromiso con la educación y futuro de su hijo(a).

ARTÍCULO 6º: De las sanciones a los apoderados.

1. Citación para analizar la situación que provocaron las diferencias ante un criterio, con algún Directivo, Profesor, o Asistente de la educación.
2. Solicitud de cambio de apoderado cuando la situación lo amerite.(Por ejemplo: faltar a reuniones, citaciones o faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa).
3. En los casos de agresión verbal y/o física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la prohibición terminante de volver a ingresar al establecimiento.

ARTÍCULO 7º: Acceso y permanencia de alumnos(as) en el establecimiento

1. El acceso a matrícula del establecimiento se realiza mediante proceso de inscripción de alumnos desde Septiembre a Noviembre del año en curso.
2. Los resultados son comunicados en forma personal al apoderado(a).
3. Los alumnos(as), pueden repetir una vez en enseñanza básica y otra vez en enseñanza media. A excepción de la evaluación del Equipo Psicosocial o PIE Permanente.

ARTÍCULO 8º: Derechos de los alumnos.

- 8.1 Los alumnos tienen derecho a recibir una educación basada en el Proyecto Educativo Institucional.
- 8.2 Los alumnos tendrán derecho a conocer los Programas de cada asignatura y participar activamente en los proyectos de estos.
- 8.3 Los alumnos tienen derecho a recibir una ordenada calendarización de sus pruebas y trabajos.
- 8.4 Los alumnos tienen derecho a solicitar su calificación transcurridos 15 días después de la evaluación.
- 8.5 Solicitar préstamos de libros en biblioteca y devolverlos en las fechas establecidas

- 8.6 Que se registren en su hoja de vida sus conductas y desempeños positivos.
- 8.7 Los alumnos tienen derecho a desenvolverse en un espacio limpio, seguro física y emocionalmente.
- 8.8 Los alumnos tienen derecho a recibir atención oportuna en caso de Accidentes Escolares.
- 8.9 Los Alumnos y Alumnas tienen derecho a plantear sus puntos de vista con respeto y con un vocabulario adecuado.
- 8.10 Las alumnas madres o embarazadas tienen derecho a terminar el año académico en curso, sin discriminación alguna.
- 8.11 Los(as) alumnos(as) portadores de V.I.H o enfermos de SIDA y epilepsia tienen derecho a ser integrados, acogidos y apoyados.
- 8.12 Los Alumnos tienen derecho a elegir democráticamente a su representante del Centro de Alumnos.
- 8.13 Los Alumnos elegidos en el Centro de Alumnos tienen derecho a participar en el Consejo Escolar.
- 8.14 Los Alumnos tienen derecho a ser acogidos en días y horarios lectivos.
- 8.15 Derecho a solicitar finalizar año académico, para aquellos alumnos que presenten problemas de continuidad académica por su condición de vulnerabilidad social.
- 16. Respeto a su persona, hacia sus ideas, creencias religiosas y convicciones políticas y condición social.
- 8.17 Solicitar y recibir certificaciones sobre su calidad de alumno regular y sobre sus evaluaciones.
- 8.18 Todo alumno(a) tiene derecho a recibir atención oportuna cuando presente complicaciones de salud e informarle a su apoderado(a).
- 8.19 Recibir información y orientación para postular a beneficios escolares.
- 8.20 Recibir información por parte de las redes de apoyo que trabajan con el establecimiento: Conace, OS7, Sernam, Municipalidad de Los Muermos, Consultorio de Los Muermos, entre otros.
- 8.21 Derecho a no sufrir acciones discriminatorias entre sus pares, para lo cual existirá la presencia de personas adultas en recreos, cambios de hora, baños y camarines para el reguardo físico y psicológico de los educandos.

ARTÍCULO 9º Deberes del alumno y alumna

- 9.1 El Colegio San Cristóbal es un lugar de encuentro, libre de agresiones de todo tipo destinado al crecimiento y desarrollo personal y colectivo.
- 9.2 Los alumnos deben asistir a todas las clases y actividades complementarias en las que se haya comprometido o sea convocado por el Colegio.
- 3. Cuidar los muebles, equipos, materiales, dependencias y demás elementos que estén a su servicio y responsabilizarse de su deterioro.
- 4. Se prohíbe portar armas u objetos de los cuales se les pueda causar daño a las personas o bienes, o bien fuera de ella cuando el alumno se encuentre en alguna actividad programada por la institución o representación de la misma.
- 5. No presentarse a las actividades o durante el desarrollo de estas, en estado de embriaguez o consumiendo cigarrillo en las dependencias del Colegio.
- 6. No ingerir alimentos ni bebidas en las salas de clases, a menos que sea autorizado por el profesor y/o la Dirección.
- 7. Se prohíbe de ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole.
- 8. No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades del Colegio.
- 9. Mantener una buena relación con el Director, Profesores, Compañeros, Asistentes de la Educación y todo el personal que labora en el establecimiento.
- 10. El alumno deberá portar **siempre la libreta de Comunicaciones**, la cual será personal e intransferible. Si se extravía deberá comprarla.
- 11. El Alumno debe mantener una actitud de respeto con toda la comunidad escolar.
- 12. Los alumnos (as) vestirán correctamente el uniforme estipulado en forma obligatoria, cuidando su aseo personal. Los varones deben asistir a clases con el pelo corto (cuello de la camisa descubierto), peinados acorde a un estudiante, patillas cortas y correctamente afeitado. Para las damas, el pelo tomado con un collet verde oscuro, cabello limpio, sin esmalte en las uñas ni maquillaje.
- 13. No se permitirá el uso de accesorios que no correspondan al uniforme (jockey, polerones con gorro, polainas, maquillaje, joyas, piercing, tinturas y accesorios llamativos).
- 14. Todo alumno debe presentarse con sus correspondientes útiles y materiales de trabajo. El no hacerlo quedará registrado en el libro de clases por el profesor correspondiente.
- 15. Devolver los libros en el plazo acordado, de lo contrario no podrá solicitar un nuevo libro y será considerada una falta grave.

ARTÍCULO 10º: De la asistencia de los estudiantes

- 10.1 Los alumnos que faltan a clases por enfermedad u otro motivo su apoderado deberá justificarlo personalmente a Inspectoría o comunicar por escrito en la agenda escolar, de lo contrario se registrará la falta en la hoja de vida del apoderado.
- 10.2 En caso de que el apoderado necesite retirar del establecimiento a su pupilo por situaciones muy justificadas, antes del término de la jornada de trabajo, deberá solicitarlo personalmente a inspectoría, quedando registrado el permiso en el libro de salida, indicando fecha, hora y motivo.
- 10.3 Los alumnos no podrán ausentarse del establecimiento durante la jornada escolar para lo siguiente: salir a comprar, salir a buscar materiales, trabajos, etc.
- 10.4 Los alumnos del campo deberán tener además de su apoderado un representante en la ciudad, para reuniones de apoderado y en caso de emergencias.

10.5 Ausencias Especiales por motivos personales u otros:

- Hasta una semana: apoderado informa personalmente al Inspector o al profesor jefe.
- Más de una semana: apoderado solicita autorización por escrito en Dirección.
- Los certificados médicos deben presentarse antes de 24 hrs. en el establecimiento.
- El alumno que falte a clases durante 10 días hábiles consecutivos sin aviso pierde automáticamente la calidad de alumno regular.
- Ante urgencias clínicas o familiares el alumno deberá ser retirado personalmente por su apoderado, situación que deberá constar en Inspectoría.

ARTÍCULO 11º De la puntualidad

Los atrasos perjudican el buen funcionamiento del establecimiento y no ayudan en la formación del hábito de la responsabilidad.

1. El horario de entrada a clases para Pre-básica y Básica es a las 08:15 de la mañana y la salida a las 15:40 horas.
2. El horario de entrada a clases para Enseñanza Media es a las 08:15 de la mañana y la salida a las 16:35 horas.
3. La entrada del establecimiento se cerrará a las 08:20 horas. Si un alumno(a), llega posterior a esta hora, Inspectoría General registrará el atraso a través de un código que está en la Agenda Escolar.
4. Al tercer atraso el alumno(a) deberá venir con su apoderado, quien tomará conocimiento de la situación firmando un compromiso de Puntualidad.
5. Serán considerados casos especiales los alumnos del sector rural, los cuales serán autorizados e individualizados, para ingresar más tarde con una hora límite registrada en la agenda.

ARTÍCULO 12º Presentación personal

1. Uso del uniforme:

- **Damas :** Polera o blusa blanca, corbata, falda escocesa cuyo largo será 5 cm sobre la rodilla, sweater, parka del colegio, calcetas o bucaneras, collet verdes, zapatos negros.
- **Varones :** Polera o camisa blanca, corbata, sweter, parka del colegio, pantalón azul marino corte recto (no pitillos), zapatos negros.
- Para Ed. Física en general buzo y polera deportiva del colegio, calcetas deportivas y zapatillas. Los alumnos deben asistir a clases de Ed. Física con el uniforme correspondiente, además de los útiles de aseo personal. El uso del buzo es exclusivo para la clase de Educación Física desde segundo ciclo Básico a 4º Medio. Los estudiantes de 1º a 4º Básico pueden usar el buzo durante todo el día cuando tienen Educación Física.
- Desde Pre-kinder a Cuarto Básico es obligatorio el uso de cotona para varones (azul, beige o verde) y delantal cuadrillé verde para damas.

12.2 En la presentación personal debe primar el aseo y el orden, quedando prohibido los elementos de accesorios en el vestir (joyas, objetos de valor, maquillajes, etc.). El pelo en los varones debe ser corto, (se prohíbe los distintos tipos de cortes de moda) y el de las damas sin tintura y pelo largo completamente tomado.

ARTÍCULO 13º. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 14º. Transgresiones a las normativas disciplinarias del establecimiento por parte de los alumnos(as).

Las exigencias de conducta y actitudes son aplicables a todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa. Exigiendo respeto y corrección a su persona y demás miembros del Establecimiento.

1. Se consideran faltas leves:

- Uso incorrecto del uniforme escolar establecido (no se permite el uso de polerones, pañuelos, bufandas, parkas, zapatillas y/o poleras que no correspondan al uniforme)
- Interrumpir la disciplina de la clase (tirar papeles, conversar en forma desmedida, pararse sin autorización, ingerir alimentos, jugar, etc.)
- Presentarse a la sala de clases sin la autorización de inspectoría o docente, después de haberse iniciado la jornada escolar. Deberá ingresar con pase de inspectoría.
- Portar elementos decorativos como: joyas, tatuajes, aros en varones, accesorios demasiado llamativo y grandes en damas, piercing, maquillaje, uñas pintadas, etc.

- No cumplir con las tareas y/o materiales solicitadas por el profesor.
- No mantener una correcta higiene personal y un corte de pelo acorde a su condición de estudiante.
- Permanecer en la sala de clases durante el recreo y horario de colación.
- Presentarse sin los elementos de uso personal, materiales, cuadernos, libros, equipo de Educación Física, ropa de taller, etc.
- Usar computadores personales, tablets, celulares, radios u otros aparatos sonoros, alisador, ondulador en recreos y horarios de colación. Al alumno que se le sorprenda utilizando estos aparatos, se les solicitará entregarlos a Inspectoría para ser devueltos al final de la jornada. Si la situación se repite sólo lo retirará el apoderado titular. Sólo se permite usar MP3, MP4 con audífonos para escuchar música en los recreos.
- Comer durante la hora de clases (golosinas, coyack, chicles etc.,)
- Usar tazones térmicos en la hora de clases y/o pasillos.
- Tres faltas leves (anotaciones) pasan a ser una falta grave.

14.2 Se considerarán faltas graves:

- No portar diariamente su agenda escolar o hacer un mal uso de ella (rayarla, romperla)
- No presentar justificativo por inasistencia, escrito y firmado por el apoderado a Inspectoría el día del reintegro a clases.
- Entregar testimonios falsos e incompletos en situaciones que alteren la convivencia escolar.
- Falta de honestidad en trabajos y pruebas. (Copiar o hacer torpedos en pruebas, plagios en trabajos creativos o de investigación.)
- Usar vocabulario grosero en el establecimiento o fuera de éste, en forma oral, escrita o gestual.
- Hechos que ocasionen la destrucción o deterioros materiales del establecimientos.
- Manifestar actitudes de connotación sexual dentro del colegio. (Sólo se permite tomarse la mano o abrazarse en caso de pololeo)
- No presentarse con su apoderado, cuando éste sea requerido por algún profesional del establecimiento.
- No asistir ni participar en actividades en representación del colegio sin justificación válida.
- No cumplir con las sanciones reparadoras.
- Usar computadores o tablets en horarios de clases sin la autorización del profesor.
- Ingresar o facilitar el ingreso al Establecimiento de personas que no pertenezcan a la comunidad educativa.
- Tres faltas graves pasan a ser falta gravísima.

3. Se consideran faltas Gravísimas:

- La sustracción de objetos (útiles escolares, dinero, objetos personales, etc).
- Alteración de notas y/o documentos del Colegio.
- No presentarse a clases en periodos lectivos sin el consentimiento de los padres y apoderados y en actividades escolares obligatorias sin justificación.
- Introducir textos, revistas, cd u otro material, así como también acceder a cualquier equipo tecnológico para ver y bajar información de sitios web, de connotación sexual u ofensa a la comunidad educativa.
- Traer, portar o consumir alcohol, cigarrillo, drogas en dependencias del establecimiento o en los alrededores de el y/o actividades no lectivas programadas.
- Salida del establecimiento sin autorización en períodos lectivos y en horario de colación.
- Falsificar justificativos, firmas o presentar trabajos ajenos como propios.
- Faltas de respeto con sus pares o con cualquier persona del colegio o mal comportamiento en actividades académicas, deportivas, culturales fuera del establecimiento.
- Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.

- Faltar el respeto a los símbolos patrios (Himno nacional, bandera y escudo).
- Cometer faltas en la vía pública que dañen la imagen del colegio.
- Queda prohibido tomar el nombre de su colegio o representarlo sin previa autorización de Dirección, en toda actividad ajena a nuestro establecimiento.
- Sacar fotos o grabar a cualquier integrante de la comunidad educativa y hacer uso inadecuado de ellas en el Cyber espacio.
- Ser autor y cómplice de abusos deshonestos.
- Ser autor y/o cómplice de maltrato escolar (físico-psicológico) a cualquier miembro de la comunidad educativa, usando la intimidación, hostigamiento, trato vejatorio y degradante y amenazas comprobadas.
- Cometer bullying y/o Ciber bullying con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Faltas graves reiteras (tres como máximo).

ARTÍCULO 15º. Definición de maltrato escolar.

15.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

15.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios ciberneticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 16º. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

16.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito en hoja de vida;
- e) Sanción reparadora, materializada en servicio o estudio dentro del establecimiento, fuera del horario lectivo.
- f) Comunicación al apoderado;
- g) Citación al apoderado;
- h) Derivación psicosocial (talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- i) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- j) Suspensión temporal;

- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- n) Sanción Reparadora: Servicio comunitario dentro del establecimiento (Subir sillas, limpiar mesas, recoger papeles, limpiar paredes, vidrios, ayudar en eventos)

ARTÍCULO 17º. Sanciones

17.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección del afectado y la formación del responsable.

17.2 El espíritu de este manual de convivencia es promover la resolución de conflictos en el terreno del diálogo y la cooperación, para lo cual se estipulan las siguientes técnicas de resolución de conflictos:

- Resolver la situación a través del **diálogo y la negociación**.
 - De no prosperar esta solución, recurrir a instancias de **arbitraje pedagógico** que, dependiendo de la naturaleza del conflicto, la gravedad del mismo y la edad de desarrollo del niño(a) o joven serán:
- a) En situaciones que persista el conflicto las sanciones serán las siguientes:

PÀRVULOS: (Prekinder - Kinder)

En caso de que estudiantes de Educación Parvularia vulnere las normas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar, se aplicará:

- A) Diálogo correctivo/formativo con apoderado(a), a cargo de Educadora.
- B) Derivación a especialista en caso de ser necesario.
- C) Firma de Compromiso por parte del apoderado(a) para apoyar la labor pedagógica y formativa en beneficio del estudiante.
- D) En casos excepcionales, cuando el estudiante incurra en una falta Gravísima, se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar.

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA:

1 Falta leves	Diálogo formativo realizado por el profesor de aula o Inspector y Amonestación escrita (anotación).
2 Faltas leves	Diálogo formativo realizado por el profesor de aula o Inspector, amonestación escrita (anotación) y carta de compromiso del alumno de no volver a incurrir en las faltas.
3 Faltas leves = 1 Falta Grave	Amonestación escrita (anotación), citación al apoderado por parte de Inspectoría y Sanción Reparadora (Que implica un servicio o estudio fuera del horario lectivo)
6 Faltas leves = 2 Faltas Graves	Citación al apoderado, suspensión de clases por 1 día, Sanción Reparadora y Advertencia de condicionalidad.
9 Faltas leves = 3 Faltas Graves = 1 Falta Gravísima	Citación al apoderado y suspensión de clases por 1 día y Condicionalidad (Lo que implica la posible no renovación de matrícula para el próximo año)
12 Faltas leves = 4 Faltas Graves o 2 Faltas Gravísima	Citación al apoderado y suspensión de clases por 2 días y No renovación de matrícula para el año siguiente.

15 Faltas leves o más = 5 Faltas Graves o 3 Faltas Gravísima	Citación al apoderado y suspensión de clases por 3 días. No renovación de matrícula para el año siguiente y rendición de Exámenes libres
Rendición de Exámenes libres (Desde 5 ^a Básico a IV Medio)	Apoderado toma conocimiento de la situación y firma Acta de Rendición de Exámenes libres
Condicionalidad	Apoderado toma conocimiento de la situación y firma acta de Condicionalidad (Lo que implica la posible no renovación de matrícula para el próximo año, lo cual será resuelto por la Dirección, Inspectoría, UTP y Consejo de Profesores)
Condicionalidad por segundo año consecutivo	Apoderado toma conocimiento de la situación y firma acta de Condicionalidad (Lo que implica la no renovación de matrícula para el próximo año)
Condicionalidad por tercer año consecutivo	No renovación de Matrícula

- La renovación del contrato académico lo resolverán finalmente la Dirección, Inspectoría, UTP y Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 18°. Del derecho a apelación

- 18.1. Ante cualquier sanción, el estudiante y/o apoderado(a) tendrá derecho a realizar una apelación por escrito, es decir a ser escuchado(a); esta instancia debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a la norma.
- 18.2. El alumno tiene **derecho de apelar** ante cualquier sanción que se le aplique y que considere Injusta o desproporcionada. Esta apelación debe realizarse en los siguientes términos:
- Debe ser hecha por escrito.
 - Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de la sanción.
 - Debe remitirse a la instancia inmediatamente superior que resolvió la sanción.

Marzo 2016.-